

Ushuaia, 08 OCT 2014

VISTO:

El Expediente N° 843/2013, las Leyes 24.521, 26.559, el Decreto N° 366/2006, la Resolución (R.O.) N° 553/2013 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (R.O.) N°553/13 se aprobó el "Reglamento de Concursos para el Personal Técnico Administrativo (No Docente)" de esta Universidad.

Que el espíritu que imperó al momento del dictado de la mencionada resolución ha sido y continúa siendo, establecer un reglamento que permita la mayor objetividad posible al momento de la valoración por parte de los jurados intervinientes.

Que, de este modo, se establecieron pautas objetivas e iguales de la puntuación de los antecedentes para el total de las categorías, lo cual quedó establecido en el artículo 35.

Que en la misma inteligencia se pautó en el artículo 34 la valoración que debe darse a las distintas etapas de la valuación, sin perjuicio de lo cual se incurrió en un error material al establecer los mínimos por cada etapa, todo lo cual surge del contraste de dicho artículo con el artículo 35.

Que por su parte, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06) establece en su artículo 41° que quienes no reúnan el 50 % del total de los puntos posibles para el cargo a concursar no tienen las condiciones mínimas para acceder al cargo.

Que, así las cosas, el Decreto N° 366/06, permite la concurrencia de los aspirantes, siendo ese el espíritu que imperó cuando se dictó el Reglamento de Concursos.

Que no debe soslayarse que la Universidad se encuentra en su etapa fundacional, por lo que resulta pertinente coincidir con el mínimo del puntaje total (50 puntos) que establece el Decreto N° 366/06.

Que los fundamentos antes expuestos hacen necesario la reforma del artículo 34, sin alterar el espíritu general de la reglamentación.

Que la Secretaría de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

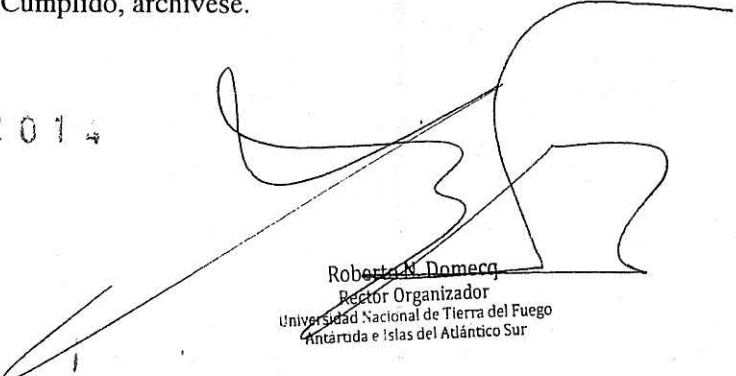
EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar el artículo 34º de la Resolución (RO) N° 553/13, el que quedará redactado del modo que se expresa a continuación: "Artículo 34: Los antecedentes representarán cuarenta (40) puntos del puntaje total, la prueba técnica cuarenta (40) puntos y la entrevista personal veinte (20) puntos. El puntaje total en ningún caso podrá ser inferior a cincuenta (50) puntos."

ARTÍCULO 2º: La presente resolución será aplicación a los procesos en curso.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (R.O.) N° 420-2014


Roberto Domecq
Rector Organizador
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur